

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO, A. C., EN LO SUCESIVO "EL IMCYC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JOSÉ DANIEL DÁMAZO JUÁREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UNISON":

I.1 Que conforme con el artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País y organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.

I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica, y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

I.4 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. **DE "EL IMCYC":**

II.1 Que es una asociación civil mexicana legalmente constituida, según lo acredita con la Escritura Pública No. 3475, de fecha 23 de septiembre de 1959, pasada ante la fe del Notario Público Número 83 del Distrito Federal, Lic. Mario Garciadiego Foncerrada.

II.2 De acuerdo a su acta constitutiva **"EL IMCYC"** tiene, entre otros, los siguientes objetos sociales:

Propender al más amplio conocimiento de todas las clases y tipos de cementos para la construcción que actualmente se elaboran en el territorio nacional y los que en el futuro se fabriquen, con vistas a tener una mayor aplicación y mejor aprovechamiento de los mismos.

Promover y organizar congresos, conferencias y estudios sobre temas relacionados con el empleo y aplicación del cemento por los procedimientos más apropiados.

Promover y realizar trabajos de investigación sobre cemento y concreto, así como fomentar la fabricación de productos pre-fabricados o elaborados con concreto, mediante los más eficientes métodos de construcción.

II.3 La representación de **"EL IMCYC"** acredita su personalidad en los términos del testimonio de la Escritura número 29,940 pasada ante la fe del Notario Público Número 159, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, en la cual están incluidas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.4 **"EL IMCYC"** señala como domicilio legal el inmueble ubicado en Insurgentes sur 1846, colonia Florida, delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, C. P. 01030.

---

## CLÁUSULAS


**PRIMERA:** "LA UNISON" y "EL IMCYC" se compromete a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades presupuestales, con asistencia en las actividades, servicios y productos que se enlistan a continuación y que se incluyen a título enunciativo pero no limitativo en materia de cemento y concreto:

- a) Asesorías técnicas
- b) Servicio de laboratorio
- c) Capacitación
- d) Normatividad
- e) Publicaciones
- f) Programas de certificación
- g) Tercerías (arbitraje)
- h) Eventos
- i) Servicios específicos, acordados entre las partes

**SEGUNDA:** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA:** Los acuerdos específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "EL IMCYC", a través de su Director; además, los acuerdos específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Instrumento, las partes integrarán una Comisión técnica, formada por personal de “LA UNISON” y por personal de “EL IMCYC” y cuyas atribuciones serán:

- 
- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
  - b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración.
  - c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
  - d) ~~Todos las demás acciones que se consideren convenientes.~~

**QUINTA:** Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA:** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Acuerdos Específicos derivados de éste, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece.

**SÉPTIMA:** En caso de, que de las actividades realizadas con este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial o a la que resulte aplicable al caso concreto.

**OCTAVA:** Tanto “LA UNISON” como “EL IMCYC” podrán utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Previa autorización de las dos partes.

**NOVENA:** "LA UNISON" y "EL IMCYC" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA:** "LA UNISON" y "EL IMCYC" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON" el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez-Contreras, y por "EL IMCYC", su Gerente de Difusión, Lic. Abel Campos Padilla.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EL IMCYC".

**DÉCIMA TERCERA:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio general tendrá una vigencia de 4 (CUATRO) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 1 (uno) mes de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Estados Unidos Mexicanos, el día 15 de junio del año 2010.

REVISADO  
POR EL ABOGADO GENERAL



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN

UNIVERSIDAD DE SONORA

DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR

INSTITUTO MEXICANO DEL CEMENTO Y  
Y DEL CONCRETO, A.C.

ING. JOSÉ DANIEL DÁMAZO JUÁREZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

DR. ENRIQUE VELÁZQUEZ CONTRERAS  
SECRETARIO GENERAL ACADEMICO

TESTIGO

ING. LUIS GARCIA CHOWELL  
GERENTE TÉCNICO